



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20554

16/11/2017

56386

**AUTOR/A:** DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), órgano dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, es definida por el artículo 1.2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social como un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social y exigir las responsabilidades pertinentes, así como el asesoramiento y, en su caso, conciliación, mediación y arbitraje en dichas materias, lo que efectuará de conformidad con los principios del Estado social y democrático de Derecho que consagra la Constitución Española, y con los Convenios número 81 y 129 de la Organización Internacional del Trabajo.

El segundo párrafo del citado artículo incluye específicamente dentro de las normas de orden social las referidas a igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el empleo.

Del mismo modo, el artículo 12 de la citada Ley, establece que la función inspectora comprende la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos en diversos ámbitos, entre los que se encuentra el de las relaciones laborales, que incluye específicamente las normas en materia de tutela y promoción de la igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo.

En relación con las actuaciones que se llevan a cabo específicamente en la cuestión planteada, es decir, la vigilancia del cumplimiento por parte de las empresas de la cuota de reserva legal y sus medidas alternativas, la ITSS viene realizando desde el año 2010 una campaña a nivel nacional referida a la integración laboral de trabajadores discapacitados, ejerciendo así la una labor permanente de vigilancia del cumplimiento por parte de las empresas de 50 o más trabajadores, tanto públicas como privadas, de la obligación de que su plantilla cuente al menos con un 2% de trabajadores discapacitados.



Los datos obtenidos en la campaña citada correspondientes a los años 2015, 2016 y en el periodo comprendido de enero a junio de 2017, son los siguientes:

	<b>AÑO 2015</b>	<b>AÑO 2016</b>	<b>AÑO 2017 (ENERO- JUNIO)</b>
ACTUACIONES	3.245	3.593	2.827
REQUERIMIENTOS	797	876	595
REQUERIMIENTOS CUMPLIDOS	148	198	162
CONTRATACIÓN TRABAJADORES DISCAPACITADOS	2.092	4.151	765
CANTIDADES INVERTIDAS EN MEDIDAS ALTERNATIVAS	8.680.632,66	21.890.396	7.788.814,72
EXPEDIENTES SANCIONADORES	177	185	124

Durante el año 2018 está previsto que se mantenga esta campaña, intensificando de esta forma las actuaciones de control por parte de ITSS.

Madrid, 18 de enero de 2018

